



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 31 de agosto del 2021

Nº 167 — 52 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 179-2021

Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 4 de agosto de 2021.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones Nº 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

Lista de Abogadas y Abogados suspendidos en el ejercicio de la profesión actualizada al 4 de agosto de 2021.

NOMBRE DEL ABOGADO	Nº CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
Alvarado Nararrete Leda Emperatriz	20197	3 años y 4 meses	20/09/2019	19/1/2023	287-14
Arguello Chaverri Ricardo	6210	3 años y 3 meses	14/12/2020	13/3/2024	702-16
Arrieta Guzman Jorge Danilo	3900	3 años y 2 meses	1/7/2020	31/8/2023	593-18
Arrieta Guzman Jorge Danilo	3900	1 mes	1/9/2023	30/9/2023	202-18
Arredondo Reclat Juan Carlos	18325	4 meses	16/4/2021	15/8/2021	365-18
Astua Jaime Juan Carlos	10749	*****	21/7/2020	*	N/A
Campos Araya Marco Vinicio	15218	3 meses	29/7/2021	28/10/2021	127-19
Carballo Zeuli Juan Carlos	6933	3 años	29/7/2021	28/7/2024	192-18
Charpantier Soto Laura Patricia	6371	2 años y 15 días	30/09/2019	14/10/2021	297-14
Chavarría Rugama José Humberto	16856	6 años	27/10/2017	26/10/2023	007-16
Chaves Sell Susana	3525	45 años	25/02/2019	24/02/2064	035-07
Chaverri Fernandez Alejandro	12993	5 meses	12/04/2021	11/09/2021	411-17
Chaverri Fernandez Alejandro	12993	17 meses	12/09/2021	11/02/2023	073-18
Cervantes Mora Eduardo Miguel	15991	**	03/07/2020	**	350-19
Cortez Reyes Eladio	17992	3 años y 6 meses	02/07/2020	01/01/2024	550-17
Cortez Reyes Eladio	17992	10 meses	02/01/2024	01/11/2024	378-17
Duran Artavia José Daniel	10945	3 años y 1 mes	25/02/2020	24/03/2023	248-17
González Salas Gerardo Antonio	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	438-06
Goodwin Picado Erick Ricardo	20080	4 meses	29/07/2021	28/11/2021	549-17
Grandoso Lemoine Alejandra	8699	3 años y 1 mes	25/02/2020	24/03/2023	065-16
Grandoso Lemoine Alejandra	8699	3 años y 1 mes	25/03/2023	24/04/2026	085-16
Gutiérrez Menocal Hendrix	13319	6 meses	10/07/2021	09/01/2022	081-18
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 11 meses	06/09/2019	05/08/2023	470-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 3 meses	06/08/2023	05/11/2027	347-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/11/2027	05/06/2031	693-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años	06/06/2031	05/06/2035	659-11
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/06/2035	05/01/2039	128-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 9 meses	06/01/2039	05/10/2043	634-14

NOMBRE DEL ABOGADO	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
Rodríguez Solano Pablo	8480	4 años	03/05/2032	02/05/2036	093-17
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2036	02/09/2039	609-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	20 meses y 15 días	03/09/2039	17/05/2041	253-16
Rojas Fallas Luis Alexánder	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	723-10
Rojas Sánchez Guido Humberto	17571	###	8/3/2016	###	069-15
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/3/2004	10/3/2024	468-01
Salas Víquez Ana Mercedes	13515	*	12/9/2016	*	431-13
Salas Víquez Ana Mercedes	13515	*	3/7/2020	*	724-16
Serrano Mena Alonso	14422	3 años y 1 mes	25/2/2020	24/3/2023	294-16 (A)
Serrano Mena Alonso	14422	6 meses	25/3/2023	24/9/2023	040-15
Serrano Mena Alonso	14422	4 meses	25/9/2023	24/1/2024	079-18
Solera Chaves Sixto	15117	*	17/04/2015	*	207-13
Solera Chaves Sixto	15117	*	12/09/2016	*	558-14
Vargas Barrantes Walter	11875	*	03/07/2020	*	672-17 (B)
Vargas Barrantes Walter	11875	*	05/02/2021	*	007-20
Villalobos Salas José Alberto	12163	10 meses	03/11/2020	02/09/2021	045-16
Zumbado Solano Ismael Enrique	9796	###	24/03/2017	###	021-16
Zumbado Solano Ismael Enrique	9796	#####	19/02/2019	#####	264-18
Zumbado Solano Ismael Enrique	9796	#####	25/02/2020	#####	162-17

Notas:

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

(Lic. Rojas) Inhabilitación en el ejercicio de la abogacía por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 00-200095-0486-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.

(Lic. Zumbado) Suspensión por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 09-008513-0369-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.

(Licda. Salas) Suspensión por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 06-024335-0042-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.

(Lic. Paniagua Mendoza) Suspensión por medida cautelar dictado por el Colegio, hasta la finalización del respectivo expediente administrativo disciplinario.

(Lic. Zumbado) Suspensión por pena privativa de libertad bajo el expediente 08-002043-0175-PE, expediente disciplinario 162-17.

(Lic. Zumbado) Suspensión por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 13-000137-0622-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.

& Fe de erratas. Gaceta 110 del 08/06/2016.

&& Fe de erratas. Gaceta 197 DEL 13/10/2016.

&&& Fe de erratas. Gaceta 96 del 23/05/2017.

&&&& Fe de erratas Gaceta 164 del 07/09/2018.

***** Suspensión por medida cautelar decretada por el departamento legal.

% Suspendido por ejecución de sanción por parte del poder judicial hasta que se efectuó el pago de la multa avalada en sesión 01-19 del consejo superior. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 12 de agosto de 2021.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021576272).

CIRCULAR N° 173-2021

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 180-2017, denominada "Modelo de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Sentencias."

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No 52-2021, celebrada el 24 de junio de 2021, artículo XLI, dispuso, a solicitud del Centro de Apoyo, Coordinación y

Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, reiterar la circular N° 180-2017, del 14 de noviembre de 2017, denominada "Modelo de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Sentencias.", que literalmente dice:

"El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 94-17 celebrada el 12 de octubre de 2017, artículo LXXXIV, a solicitud de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, dispuso difundir el Modelo de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Sentencias, aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la Declaración

de Asunción, Numeral 17, de la Asamblea Plenaria del 15 de abril de 2016. <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5159:modelo-de-incorporacion-de-la-perspectiva-de-genero-en-las-sentencias>"

Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 11 de agosto de 2021.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2021576339).

CIRCULAR N° 177-2021

ASUNTO: Ampliación de la Circular N° 88-2021 respecto de la competencia territorial del Juzgado Agrario de Puntarenas, sede Jicaral. (procesos no contencioso)

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS
DE COSTA RICA, ABOGADOS, ABOGADAS
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 31-2021, celebrada el 03 de agosto de 2021, artículo XI, acogió la recomendación de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, en el sentido de ampliar la Circular N° 88-2021 en cuanto a que el traslado de expedientes al Juzgado Agrario de Puntarenas, sede Jicaral, provenientes de los Juzgados Agrarios de Puntarenas y Santa Cruz, incluyen los procesos no contenciosos en los que aún no se haya programado audiencia para la recepción de la prueba testimonial o el reconocimiento judicial -en los casos en que este último sea necesario- de la misma forma que se dispuso para los demás procesos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 9 de agosto de 2021.

Lic. Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2021576340).

CIRCULAR N° 162-2021

ASUNTO: Observaciones y recomendaciones a la República de Costa Rica del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador.

A TODOS LOS DESPACHOS, FUNCIONARIOS
Y SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 52-201, celebrada el 24 de junio de 2021, artículo XLIV, dispuso divulgar las Observaciones y recomendaciones a la República de Costa Rica del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador, recibidas de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, considerando la importancia de incorporarlas en el quehacer institucional para contribuir a un efectivo acceso a la justicia, que se informan a continuación: <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5152:introduccion-y-consideraciones-del-proceso-de-informes> o de la página web: <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos>

San José, 29 de julio de 2021.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Secretario General interino

1 vez.—O.C. N° 364-012-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2021576420).

CIRCULAR N° 165-2021

Asunto: Obligatoriedad uso del módulo de pase a fallo, explicativo de uso y seguimiento a la información registrada en el reporte de pase a fallo y obligatoriedad de uso de la mejora de voto automático.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
QUE ATIENDEN MATERIA DE TRABAJO

SE LES HACE SABER QUE:

Este Consejo Superior, en sesión número 49-2021 celebrada el 15 de junio de 2021, artículo XII, a solicitud de la Dirección de Planificación dispuso comunicar a todos los Despachos del país que atienden materia laboral, lo siguiente:

1. Comunicar a las oficinas competentes en materia de Trabajo que el uso del módulo de pase a fallo y la mejora de voto automático (y los formatos "machotes" correspondientes) es **obligatorio**. Toda resolución con voto lleva registro de resolución.
2. El consecutivo de los votos será solamente el que genere automáticamente el sistema. Todos los autos y sentencias de conformidad con la circular 17-2021 deben llevar voto.
3. Es responsabilidad y obligación de las oficinas mensualmente generar el reporte del módulo pase a fallo que ya se encuentra en funcionamiento y se ubica en la plataforma Sigma en el reporte denominado "*Informe de pase a fallo*" y *corroborar que la información coincida con su registro manual de "libro de pase a fallo en Excel"*.

Para ello se adjunta la ubicación y el manual de uso del reporte diseñado por la Dirección de Tecnología de la Información.

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5148:informe-de-pase-a-fallo>

4. En caso de requerir capacitación adicional tanto en el módulo de pase a fallo como en el uso de la mejora de voto automático deben las oficinas coordinarlo directamente con la Dirección de Tecnología de la Información y solicitarla a través del reporte en GIS correspondiente.
5. La información que consta en el reporte del módulo de pase a fallo de Sigma depende de la alimentación en el sistema y uso correcto de la mejora 128-19 conforme a la capacitación que recibieron de parte de la Dirección de Tecnología de la Información.
6. La persona Juzgadora Coordinadora de cada despacho debe validar e informar dentro de los primeros cinco días del mes junto con el "informe de inconsistencias"; que la información del reporte del módulo de pase a fallo es consistente, es decir, que la información que se genera en el Sigma es idéntica a la que registran en el libro de pase a fallo de "Excel" y remitir la certificación que lo acredite al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación al correo planiestadisticapn@poder-judicial.go.cr.
7. Cabe mencionar que la información se refleja en el reporte a partir de que la oficina haga uso del módulo de pase a fallo.
8. El procedimiento para inclusión de la información en el módulo de pase a fallo es el siguiente:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5149:proceso-de-pase-a-fallo-de-los-expedientes-en-juzgados-de-trabajo-en-el-modulo-de-pase-a-fallo-en-escritorio-virtual-y-archivo-excel>

San José, 16 de julio de 2021.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2021576421).